



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

1322

Callao, **19 OCT. 2012**

VISTOS:

La Carta S/N del 05 de octubre de 2012 emitida por el Consorcio Bellavista; el Informe N° 0161-2012-GRC/GRI-OC-NLR del 12 de octubre de 2012 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 282-2012-GRC/GRI-OC/AMD del 17 de octubre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 711-2012-GRC/GRI-OC del 17 de octubre de 2012 y tramitado el 18 de octubre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 913-2012-GRC/GRI del 18 de octubre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y

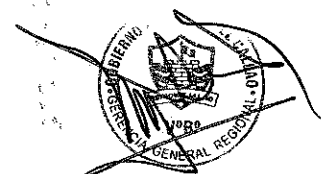
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 120 -2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 25 de julio de 2012, con el **CONSORCIO BELLAVISTA** (integrado por B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A y VARGAS MACHUCA CARTOLIN WALTER ALBERTO), para llevar a cabo la Ejecución de Obra **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES 64, 64A, 30, 30A, 66, 58, 71, 39, 41, Y PARQUEADEROS DE LAS MZ. D1, E1, F1 - MZ. Q4, U4, Y CALLE 58 - DE LA 58, 72C Y 58A - DE LA 41 Y 30 A, CIUDAD DEL PESCADOR ZONA1, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO**, por el monto ofertado de S/.1'349,213.68 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Trece con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta S/N del 05 de octubre de 2012 del Consorcio Bellavista solicita una Ampliación de Plazo por un plazo a definir una vez que la Entidad emite la Resolución que aprueba el Adicional de Obra N° 01 relacionado a la ejecución de trabajos de bacheo en berma y pavimentos, los mismos que no habían sido considerados en el Expediente Técnico. Para ello, indican que la aprobación del Adicional de Obra es de necesidad apremiante por cuanto no les permite culminar sus trabajos. Finalmente, se sustentan en el inciso 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 0161-2012-GRC/GRI-OC-NLR del 12 de octubre de 2012, el Inspector de Obra indicó lo siguiente:

- El Contratista no presenta copia alguna de asientos de cuaderno de obra que sustenten su pedido;
- La causal invocada es atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
- Lo solicitado no cumple con las formalidades descritas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que no solicitó, sustentó ni cuantificó al inspector de obra dentro de los plazos de Ley;
- No sustenta la afectación a la ruta crítica debido al impacto de partidas adicionales y partidas vinculadas a estas por proceso constructivo;
- Recomienda desaprobado la ampliación solicitada;





Que, mediante Informe N° 282-2012-GRC/GRI-OC/AMD del 17 de octubre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó lo siguiente:

- El Contratista no presenta copia alguna de asientos de cuaderno de obra que sustenten su solicitud;
- Se puede comprobar que el pedido de ampliación de plazo no cumple con las formalidades descritas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que no solicitó, sustentó ni cuantificó dentro de los plazos de ley;
- No sustenta la afectación a la ruta crítica debido al impacto de las partidas adicionales y partidas vinculadas a estas por proceso constructivo ya que no demuestran fehacientemente la afectación a la ruta crítica conforme lo establece el artículo 41° de la Ley y el artículo 200° del Reglamento de la Ley, debido a que no indica la fecha de inicio y término de las supuestas partidas involucradas que no se ha podido ejecutar;

Que, mediante Informe N° 711-2012-GRC/GRI-OC del 17 de octubre de 2012 y tramitado el 18 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 282-2012-GRC/GRI-OC/AMD, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Provedo S/N del 18 de octubre de 2012, consignado en el Informe N° 711-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 913-2012-GRC/GRI del 18 de octubre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, en atención a los fundamentos legales y técnicos esgrimidos, resulta improcedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra solicitada por el Contratista;





Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo solicitado por el **CONSORCIO BELLAVISTA** para llevar a cabo la Ejecución de Obra **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES 64, 64A, 30, 30A, 66, 58, 71, 39, 41, Y PARQUEADEROS DE LAS MZ. D1, E1, F1 - MZ. Q4, U4, Y CALLE 58 - DE LA 58, 72C Y 58A - DE LA 41 Y 30 A, CIUDAD DEL PESCADOR ZONA 1, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO**, en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional